

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200032000
AUTO #565

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintirés (2023).

RECHAZAR de plano el incidente formulado por la gestora judicial de la parte demandada dentro del proceso de divorcio, por no encontrarse expresamente autorizado en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ